

**31958** REAL DECRETO 3325/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Aciano Velasco Díaz.

Visto el expediente de indulto de Aciano Velasco Díaz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Aciano Velasco Díaz, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de prisión mayor.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31959** REAL DECRETO 3326/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Carlos Pérez García.

Visto el expediente de indulto de Carlos Pérez García, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Carlos Pérez García de una tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31960** REAL DECRETO 3327/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Rosendo Alcázar Hernández.

Visto el expediente de indulto de Rosendo Alcázar Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito continuado de estafa y otro de apropiación indebida, a las penas de cuatro meses y un día de arresto mayor por el primero y cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Rosendo Alcázar Hernández de la cuarta parte de las referidas penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31961** REAL DECRETO 3328/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Delgado Cabello y Julián Martínez Navarro.

Visto el expediente de indulto de Manuel Delgado Cabello y Julián Martínez Navarro, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que, en sentencia de doce de septiembre de

mil novecientos ochenta y uno, les condenó, como autores de un delito de robo, a las penas de cinco años, cuatro meses y veintidós días de presidio menor y cuatro años, dos meses y un día de igual presidio, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal por lo que se refiere a Manuel Delgado, oído el mismo respecto a Martínez Navarro y de acuerdo en ambos casos con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Delgado Cabello y Julián Martínez Navarro, conmutando la pena impuesta al primero por la de tres años de presidio menor e indultando al segundo de la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31962** REAL DECRETO 3329/1982, de 12 de noviembre por el que se indulta parcialmente a Antonio Luna Raposo y Santiago Domínguez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Luna Raposo y Santiago Domínguez Rodríguez, condenados por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de once de junio de mil novecientos ochenta y uno, como autores de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal por lo que se refiere a Santiago Domínguez, de acuerdo con el parecer del mismo respecto a Antonio Luna e igualmente de acuerdo en ambos casos con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Luna Raposo y Santiago Domínguez Rodríguez de la cuarta parte de las expresadas penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31963** REAL DECRETO 3330/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Carlos Manuel Torroba Orduña.

Visto el expediente de indulto de Carlos Manuel Torroba Orduña, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de doce de abril de mil novecientos ochenta, como autor de dos delitos de robo, dos de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, cometidos como medio necesario para la comisión de otro de robo, a la pena única de seis años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Carlos Manuel Torroba Orduña de la octava parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31964** REAL DECRETO 3331/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Oscar Molinero Medina.

Visto el expediente de indulto de Oscar Molinero Medina, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de trece de octubre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de once años y seis meses de presidio mayor, otro de utilización ilegítima de vehículo de motor,

a seis meses de arresto mayor y un tercero de conducción ilegal, a cincuenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Oscar Molinero Medina de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31965** REAL DECRETO 3332/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José Manuel Iglesias Lamela.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Iglesias Lamela, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño, en sentencias de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y ocho y siete de marzo de mil novecientos ochenta, como autor, según la primera, de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y privación del permiso de conducir por cuatro años, y como autor, según la segunda sentencia, de un delito de hurto y nueve de robo que en virtud de la limitación del artículo 70 del Código Penal, se le impone la pena de doce años y ciento cinco días, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Manuel Iglesias Lamela de la mitad de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31966** REAL DECRETO 3333/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Valentín Carrascosa Martín, Luis Palma Redondo y Alejandro Martín Bermudo.

Visto el expediente de indulto de Valentín Carrascosa Martín, Luis Palma Redondo y Alejandro Martín Bermudo, condenados por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de seis de marzo de mil novecientos ochenta, como autores de un delito de incendio, a la pena de dos años de presidio menor para cada uno, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Valentín Carrascosa Martín, Luis Palma Redondo y Alejandro Martín Bermudo de la cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta a cada uno de ellos.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31967** REAL DECRETO 3334/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Juan José Pérez López.

Visto el expediente de indulto de Juan José Pérez López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que, en sentencia de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve, le condenó como autor de un delito de homicidio, a la pena de dieciocho años de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo parcialmente con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Juan José Pérez López de la sexta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31968** REAL DECRETO 3335/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Jesús Francisco Mahía Neira.

Visto el expediente de indulto de Jesús Francisco Mahía Neira, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de La Coruña, que, en sentencia de veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, le condenó como autor de un delito contra la salud pública a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal, y de forma parcial con el del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Jesús Francisco Mahía Neira, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de diez meses de prisión menor.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31969** REAL DECRETO 3336/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Ignacio Zalgadegui Inchausti, Indalecio Antonio Orive Pérez y Pedro Garcés Abad.

Visto el expediente de indulto de Juan Ignacio Zalgadegui Inchausti, Indalecio Antonio Orive Pérez y Pedro Garcés Abad, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de León que en sentencia de cuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno, les condenó como autores de un delito de robo a la pena de diez años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y por sentencia de tres de julio de mil novecientos ochenta y uno, como autores de otro delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor también para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Juan Ignacio Zalgadegui Inchausti, Indalecio Antonio Orive Pérez y Pedro Garcés Abad, conmutando las penas privativas de libertad impuestas por otras tantas de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31970** REAL DECRETO 3337/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Alfonso Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Alfonso Jiménez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Murcia, que, en sentencia de diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta, le condenó como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;